



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 458 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 05 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 58136-2019 seguido por la señora Claudia Ascenciona Cortez Naveda, identificada con DNI N° 22062871, sobre la solicitud de Otorgamiento Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del Pozo a Tajo Abierto con IRHS-11-03-01-1591, ubicado en el sector San Carlos, distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de



carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, de acuerdo al Memorándum N° 049-2016-DARH, todas las solicitudes recepcionadas después del 31 de Octubre del 2015, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, para quienes utilizan dicho recurso sin contar con el respectivo derecho, se realizará en un solo procedimiento la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico. Así mismo dicho procedimiento ha sido encauzado en el marco del Memorándum (M) N°015-2017-ANA-DARH; que indica que conforme al numeral 85.3 del Art. 85 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, puede obtenerse Licencia de uso de Agua prescindiendo del trámite de Autorización de Ejecución de Obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con Infraestructura Hidráulica de aprovechamiento hídrico Autorizado.

Que, con el expediente del visto, la señora Claudia Ascenciona Cortez Naveda, solicita ante la Administración Local de Agua Grande, Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Doméstico - Poblacional, para abastecer la vivienda ubicada en el sector San Carlos (Panamericana Sur Km 445, Mz. B, Lote 5), distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; adjuntando al expediente la "Memoria Descriptiva para la Formalización de Uso de Agua Subterránea para Uso Doméstico"; entre otras instrumentales;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección, con la actuación de la Administración Local de Agua Grande, la que remite los actuados con Oficio N° 619-2019-ANA-AAA.CH.CH.ALA.GRANDE, para la prosecución del trámite; emitiéndose el Informe Técnico N° 214-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, concluyendo que:

- a) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos mínimos establecidos en el marco del Memorándum (M) N° 049-216-ANA-DARH y Memorándum (M) N° 15-2017-ANA-DARH, para la Aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea respectiva;
- b) Al Pozo a Tajo Abierto, se le asigna el código IRHS-11-03-01-1591, ello de acuerdo al distrito de ubicación;
- c) Acredita la titularidad del lugar de uso y del lugar donde se ubica el pozo con escritura de compraventa, respecto a los lotes N° 5 y 7 con un área de 3,355 m² y 1,596 m² respectivamente, a favor de la recurrente, la misma que corre de folios 3 a 6, del presente expediente administrativo y fuera diligenciada por el Notario Eduardo Laos Mora;



- d) El pozo, según acta de inspección ocular realizada con fecha 21.05.2019, se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84): 506,269 mE- 8'359,262 mN, en estado utilizado y operativo, con una profundidad de 30.0 m, nivel estático de 15 m, diámetro interno de 1.5 m, espesor de 0.2 m, con caudalímetro, descarga de 2", succión de 1 ½", bomba sumergible, caja de mando de apagado y encendido, se aforo un caudal de 1.5 l/s por el método volumétrico, así también se indica que el pozo se usa con fines de uso doméstico poblacional para abastecer el domicilio de la señora Claudia Ascenciona; finalmente se indica que el pozo no interfiere con otras fuente hídricas;
- e) Siendo procedente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, con la aprobación del expediente técnico; asimismo, autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea y Otorgar en vía de regularización, a favor de la señora Claudia Ascenciona Cortez Naveda, identificada con DNI N° 22062871, Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso Doméstico - Poblacional, respecto del Pozo a Tajo Abierto con IRHS-11-03-01-1591, para abastecer la vivienda ubicada en el sector San Carlos (Panamericana Sur Km 445, Mz. B, Lote 5), distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, por un volumen de **972.00 m³/año**.



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y que el recurso hídrico será destinado para abastecer la vivienda ubicada en el sector San Carlos (Panamericana Sur Km 445, Mz. B, Lote 5, distrito y provincia de Nasca) departamento de Ica; además, cabe señalar que cuenta con la opinión favorable emitida por el área técnica; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la recurrente;



Que, mediante Informe Legal N° 554-2019-ANA-AAA-CH.CH.AL, el Área Legal de esta Dirección; concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, Autorización de Ejecución de Obra y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, presentada por la señora Claudia Ascenciona Cortez Naveda;



Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal c) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR, en vía de regularización, a favor de la señora Claudia Ascenciona Cortez Naveda, identificada con DNI N° 22062871, la Disponibilidad Hídrica con la Aprobación del expediente técnico denominado "Memoria Descriptiva para la Formalización de Uso de Agua Subterránea para Uso Doméstico", con respecto al Pozo a Tajo Abierto con IRHS-11-03-01-1591, ubicado en el sector San Carlos, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, en vía de regularización, a favor de la señora Claudia Ascencion Cortez Naveda, identificada con DNI N° 22062871, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Subterránea, para alumbramiento del Pozo a Tajo Abierto con IRHS-11-03-01-**1591**, para abastecer la vivienda ubicada en el sector San Carlos (Panamericana Sur Km 445, Mz. B, Lote 5), distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- OTORGAR, en vía de regularización, a favor de la señora Claudia Ascencion Cortez Naveda, identificada con DNI N° 22062871, Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines de uso Doméstico - Poblacional, respecto del Pozo a Tajo Abierto con IRHS-11-03-01-**1591**, para abastecer la vivienda ubicada en el sector San Carlos (Panamericana Sur Km 445, Mz. B, Lote 5), distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica por un volumen de **972.00 m³/año**, según al siguiente detalle:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m ³ /año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
					h/d (*)	d/mes	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-03-01-1591	Tajo Abierto	Doméstico - Poblacional	30	1.5	0.5	30	12	972.00	8'359,262	506,269

El volumen mensualizado, de acuerdo a lo indicado:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m ³ /año
81.0	81.0	81.0	81.0	81.0	81.0	81.0	81.0	81.0	81.0	81.0	81.0	972.00

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 5°.- LA TITULAR, queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Grande el Volumen de Explotación del Pozo a Tajo Abierto con IRHS-11-03-01-**1591**.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo, en la vivienda ubicada en el sector San Carlos (Panamericana Sur Km 445, Mz. B, Lote 5, distrito y provincia de Nasca), para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua Grande el cumplimiento de la presente resolución.





ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Claudia Ascenciona Cortez Naveda, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha